

tiempo con Entrega de todo el Caudal, y al carne q.
liquidam^{te}. Resultase a el Depositario Subreñdo
o Persona q. el conreño nombrase, procediendo con
total a reglo conforme a la buena administracⁿ; y
Caudacion y Cobranza q. hara de su Cuenta y Riesgo
a Replandore ala R. Instruccion y demas ornes ex
pedidas y q. se expediesen en oñr. al dho. Porito y
su Caudal sin faltar ni exceder en cosa alguna,
y en el caso de alguna quiebra, agrabio, o perjuicio
Resultase contra dho. Caudal su Porito, y demas empo
lam^{to}. El lo pagaran los contenidos principal y fia
dor con sus Personas y Bienes, sin escusa ni dilacion
alguna de q. sacan a paz y a salvo indemnem^{te}. antes
y despues de año Recibido a dho. conreño y en particular
a los nominadores el contenido D. Joaquin, al qual
y a dho. su fiador D. Antonio se le pueda y deba ejecu
tar en virtud de esta escrup^{ta} y Juram^{to}. decisorio de
quien se aparta legitima, sin otra prueba ni a be
riguaz. aung. se oyo la deba haber por q. desde luego
le Relebarde ella a dho. conreño Justicia y Regim^{to}; y para q.
estos otorg^{tes} asi lo Cumpliran y abran por firme
obligan sus Personas y Bienes habidos y por haber, dan
poder a las Justicias y Jueces de su Mag. q. compe
tentes sean para q. les apremien a lo que dho. es
como por sentencia pasada en cosa Juzgada renun
caxon las leyes pexas y dros. e su favor y la gra^l
y dros. de ella: En cuius testimonio asi la otorga
ron y firmaron siendo testigos D. Josefa

[Signature]

